

1. Partes del contrato	Banco: Banco Múltiple BHD, S. A. (en adelante el Banco), entidad de intermediación financiera constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-13679-2, Registro mercantil No. 11432SD. Cliente: cuyas generales figuran en el Contrato.
2. Objeto	Siempre que el Cliente cumpla con los requisitos definidos por el Banco en sus políticas internas, el Banco permitirá al Cliente abrir productos pasivos empresariales, tales como Cuentas de Ahorro, Corrientes, Depósitos a Plazo, así como, acceder al uso de los servicios Internet Banking Empresarial (IBE) y Móvil Banking Empresarial (MBE) de acuerdo con los términos del contrato y su manual operativo.
3. Características y operatividad	• Moneda: Pesos dominicanos (RD\$), dólares estadounidenses (US\$) o Euros (EU\$) según selección del Cliente. • El Cliente podrá disponer del balance disponible en sus cuentas, atendiendo al tipo de cuenta seleccionada, mediante retiros vía caja, cheques en el caso de las cuentas corrientes, Subagentes Bancarios, Cajeros Automáticos, así como, transaccionar a través de los canales de IBE y MBE. • En lo que respecta a los Depósitos a Plazo en caso de que el Cliente no solicite al Banco su cancelación a su vencimiento, el Cliente autoriza al Banco a renovarlo de forma automática bajo las mismas condiciones pactadas, salvo la tasa de interés, la cual será ajustada a las condiciones del mercado. No obstante, el Cliente reconoce y acepta que quedará a opción del Banco realizar dicha renovación. • Las cuentas sin movimientos por 3 años serán catalogadas como inactivas y serán tratadas conforme a la normativa de cuentas inactivas y/o abandonadas. • Los fondos en sus productos pasivos podrán ser afectados producto de embargos, oposiciones u requerimiento de inmovilización por una autoridad competente.
4. Condiciones financieras del producto	• Las tasas de interés aplicables, plazos y condiciones específicas para el pago de los intereses, en caso de que aplicaren, varían según el tipo de producto pasivo contratado por el Cliente y las condiciones del mercado. Estas informaciones se encuentran disponible en la página web del Banco. • El Banco podrá fijar un balance mínimo para cada tipo de cuenta. En caso de que el Cliente no cumpliera con los balances mínimos establecidos, el Banco aplicará la comisión prevista el Tarifario BHD vigente. • El Banco podrá, previa notificación al Cliente, cerrar las cuentas con balance cero.
5. Costos y penalidades del producto	Las comisiones y cargos aplicables están detallados en el tarifario disponible en medios físicos o electrónicos proporcionados por el Banco. El Banco podrá variar de tiempo en tiempo el Tarifario, previa notificación al Cliente con al menos 30 días de anticipación.
6. Principales obligaciones de las partes	• Obligaciones del Banco: Proveer los servicios bancarios conforme lo previsto en el Contrato. Habilitar los canales de disposición de los fondos depositados. Pagar un porcentaje de tasa de interés, en los casos que aplique. Proveer al Cliente los estados de cuentas mensuales. • Obligaciones del cliente: Utilizar los servicios conforme a los términos del contrato. Mantener su información actualizada en su calidad de cliente del Banco, en especial su información legal, corporativa y financiera, según corresponda. Pagar las tarifas previstas en el Tarifario. Garantizar el origen lícito de los fondos y proveer información al Banco sobre la procedencia de los fondos y sus operaciones.
7. Principales derechos de las partes	• Derechos del Banco: Cobrar las tarifas previstas en el Tarifario. Modificar los elementos reservados como variables previa notificación al Cliente. Requerir informaciones adicionales sobre el Cliente y sus negocios. Debitar de cualesquiera de las cuentas que el Cliente mantenga en el Banco las sumas necesarias para ser aplicadas a cualquier deuda pendiente que mantenga el Cliente en el Banco o sumas que fueren acreditadas por error. Terminar el contrato por los causales previstos más adelante. • Derechos del cliente: Obtener los servicios descritos en el contrato. Recibir previo a su implementación la notificación de los cambios de elementos reservados como

	variables. Recibir un porcentaje de interés por las sumas depositadas, dependiendo del producto pasivo seleccionado por el Cliente.
8. Riesgos y beneficios	• Riesgos: Errores en instrucciones del cliente. Riesgos asociados al uso de los canales digitales, tales como: robo de identidad, fraude financiero, phishing, malware, suplantación de identidad u otros; por lo que el Cliente deberá mantener la confidencialidad de sus datos de acceso y cumplir con las medidas y recomendaciones de seguridad para manejar estos riesgos están canales de información del Banco. • Beneficios: Acceso a servicios bancarios. Recibir un porcentaje de interés por las sumas depositadas dependiendo del producto pasivo seleccionado por el Cliente.
9. Duración o Vigencia	En caso de que un producto pasivo no especifique el plazo de vigencia, este será indefinido.
10. Terminación	• Terminación por parte del Banco: El contrato puede ser terminado por el Banco, sin alegar causa, notificando al Cliente con 30 días de anticipación. El Banco podrá terminar el Contrato inmediatamente debiendo notificarle al Cliente su decisión dentro de los 5 días posteriores a la terminación: en caso de que se identifiquen elementos de alto riesgo relacionados con actos ilícitos; si el Cliente aparece en alguna lista, publicación o informe, sea consecuencia de un error o no, que esté relacionado con casos de lavado de activos, fraude, realice un mal uso de las cuentas o productos de pasivas y por cualquier otra causa ilícita; Si se produce la insolvencia, la quiebra o la interdicción del Cliente o si el Cliente es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier medida conservatoria en su perjuicio. • Terminación por parte del Cliente: El Cliente podrá poner término al Contrato, en cualquier momento previa notificación al Banco; debiendo el Cliente saldar cualquier suma adeudada al Banco por concepto de sus productos pasivos o asociada a las transacciones realizadas con éstos.
11. Procedimiento de reclamaciones	Las Reclamaciones pueden ser canalizadas a través del Centro de Contacto, la Red de Sucursales, así como cualquier canal que el Banco habilite en el futuro. El Banco gestionará las reclamaciones dentro de los plazos establecidos en la normativa.
12. Canales disponibles para consulta o asistencia	Centro de Contacto: +1-809-243-5000. Página web: www.bhd.com.do Centro de Atención Empresarial (CAE). Canales presenciales: Sucursales, Subagentes Bancarios. Canales Digitales: Internet Banking y Móvil Banking y cualquier otro canal que el Banco habilite en el futuro.
13. Modificaciones	El Banco podrá modificar los elementos reservados como variables, así como, el Manual Operativo previa notificación al Cliente con al menos 30 días de anticipación. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con los cambios, tendrá el derecho de terminar el contrato de forma anticipada; debiendo el Cliente saldar cualquier suma adeudada al Banco por concepto de sus productos pasivos o asociada a las transacciones realizadas con éstos.
14. Notificaciones	Al Banco: a la dirección del Banco indicada en el Contrato. Al Cliente: a través de los Canales Digitales Empresariales, por correo electrónico o cualquier otra forma de contacto suministrada por el Cliente.
15. Unidad contractual	Esta Hoja de Resumen forma parte integral del “Contrato de Cuentas Pasivas Empresariales BHD Consorcios y su correspondiente Manual Operativo” y contiene los elementos claves de éste. Para el Banco es importante que se encuentre plenamente informado de los términos y condiciones de tus productos y servicios; por lo que le invitamos a ampliar estas informaciones revisando íntegramente su contrato y sus anexos. También le invitamos a mantenerse actualizado sobre las tarifas y costos a través de nuestro Tarifario.

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTAS PASIVAS EMPRESARIALES BHD- CONSORCIOS

Cliente:

Fecha: de de

EL BANCO MÚLTIPLE BHD, S. A., entidad de intermediación financiera, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Mercantil número 11432SD, con Registro Nacional de Contribuyente número 1-01-13679-2, con asiento social y domicilio principal en la Avenida 27 de Febrero esquina avenida Winston Churchill, sector Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por la persona que firma al pie del presente documento.

entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. , con su domicilio y asiento social en la , debidamente representada por su , señor(a) , mayor de edad, de ocupación u oficio , estado civil , portador(a) del documento de identidad número , y entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. , con su domicilio y asiento social en la , debidamente representada por su , señor(a) , mayor de edad, de ocupación u oficio , estado civil , portador(a) del documento de identidad número ; quienes actúan en sus calidades de representantes del Consorcio conformado mediante el Contrato suscrito en fecha , consorcio que en lo adelante del presente contrato se denominará “ El Cliente”, “Los Clientes” o por su nombre completo indistintamente.

PRIMERO: OBJETO. EL BANCO permitirá al solicitante, en adelante EL CLIENTE, la apertura de cuentas pasivas, el uso de los servicios de Internet Banking Empresarial, en adelante IBE, y Móvil Banking Empresarial, en adelante MBE, conforme a los términos y condiciones dispuestos en este documento y en el Manual Operativo de Cuentas Pasivas y sus formularios.

PÁRRAFO I.. EL CLIENTE declara y acepta que el consentimiento expresado en este contrato y su Manual Operativo configura un convenio continuo que obligará al CLIENTE, herederos, albaceas, administradores, cesionarios y continuadores jurídicos en general.

SEGUNDO: UNIDAD CONTRACTUAL. El régimen jurídico y la descripción de los productos pasivos disponibles en EL BANCO, se encuentran contenido en el presente Contrato y su Manual Operativo, documentos que forma parte integral de este contrato, el cual EL CLIENTE reconoce haber recibido junto a este contrato, documentos que de manera integral conforman la unidad contractual que rige los “Contratos de Pasivas BHD para Personas Jurídicas”.

PÁRRAFO: Con la selección de cuentas pasivas en el Menú de Selección, EL CLIENTE acepta las condiciones generales y particulares de la selección realizada, quedando obligado al cumplimiento de todas las cláusulas que apliquen a las cuentas y a los servicios seleccionados.

TERCERO: DEFINICIONES. Para facilitar el entendimiento del presente contrato, los términos aquí definidos tendrán los siguientes significados:

- a) **Certificado Cualificado de Firma Electrónica:** es el certificado de firma electrónica que ha sido expedido por un Prestador Cualificado de servicios de confianza.
- b) **Código QR:** Código de respuesta rápida, que contiene informaciones y se puede leer a través de dispositivos electrónicos.
- c) **Consortio:** Unión temporal de empresas o sociedades que se organizan para participar en un procedimiento de contratación, sin constituir una nueva Persona Jurídica.

OFICIO
OFC-PRO-202522757
13 MAR 2025



- d) **Correo o Dirección Electrónica:** es la dirección electrónica proporcionada por EL CLIENTE a EL BANCO por el intercambio previo con el ejecutivo de negocios, que permite a las Partes, enviar y recibir mensajes de datos.
- e) **Destinatario:** es la persona designada por el iniciador para recibir el mensaje, pero que no está actuando a título de intermediario con respecto a ese mensaje.
- f) **Documento digital:** es la información codificada en forma digital sobre un soporte lógico o físico, en la cual se utilizan métodos electrónicos, fotolitográficos, ópticos o similares que se constituyen en representación de actos, hechos o datos jurídicamente relevantes.
- g) **Ejecutivo de Negocios:** es el representante de EL BANCO que mantiene un contacto con EL CLIENTE, ya sea a través de Centro de Contacto, del correo electrónico o desde una sucursal de EL BANCO vía telefónica.
- h) **Firma electrónica:** es el conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, que por acuerdo entre las Partes se utiliza como medio de identificación entre estas, de un mensaje de datos o un documento digital y que carece de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital.
- i) **Firma Digital Segura o Electrónica Cualificada:** es una Firma Electrónica Avanzada que se crea mediante un Dispositivo Cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un Certificado Cualificado de Firma Electrónica.
- j) **Formato PDF:** siglas en inglés de Formato de Documento Portátil, las cuales se refieren a la aplicación que permite archivar un documento de manera electrónica sin posibilidad de edición, de modo que una vez compartido con una o más personas, se mantienen las condiciones originales del mismo, sin variación.
- k) **Grabación de Llamada y Video Llamada:** es el registro de las conversaciones realizadas en una llamada telefónica o video llamada, para su posterior almacenamiento.
- l) **Manual Operativo de Pasivos:** Documento contentivo de las políticas, normas y procedimientos aplicables a todas las cuentas y productos pasivos ofertados por EL BANCO.
- m) **Mensaje de datos:** la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), el correo electrónico, el telegrama, el telex o el telefax.
- n) **Menú de selección:** Documento contentivo de las listas de productos pasivos que se presenta al usuario su selección.
- o) **Número de Usuario:** código único interno utilizado por el BANCO, el cual se asigna a cada colaborador para identificarlos en los distintos sistemas bancarios, de manera que pueda rastrearse quién ejecuta las distintas operaciones y servicios que se presta a los clientes.
- p) **Proveedor de Servicio de Firma Electrónica:** es toda persona moral, nacional o extranjera, pública o privada, que preste servicios de certificación, y cuyos certificados digitales no tienen valor legal de firma digital, sin perjuicio de los demás servicios que puedan realizar.
- q) **Prestador Cualificado de servicios de confianza:** es un prestador de servicios de confianza que presta uno o varios servicios de confianza cualificados y al que el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL) ha concedido tal cualificación.
- r) **Robo de Identidad:** el hecho de una persona valerse de una identidad ajena a la suya, a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o de telecomunicaciones, se sancionará con penas de tres meses a siete años de prisión y multa de dos a doscientas veces el salario mínimo, de conformidad artículo 17, Ley número 53-07, sobre Crimines y Delitos Alta Tecnología.

CUARTO: TARIFARIO. EL CLIENTE reconoce y acepta que ha recibido junto a este Contrato, un menú de selección de productos pasivos, en el cual se encuentra un código QR, que le permitirá descargar tantas veces desee y en cualquier tipo de dispositivo electrónico un ejemplar del Tarifario de servicios que contiene las tasas de intereses, cargos por servicios, penalidades, montos mínimos y máximos de las cuentas pasivas. De igual modo, en la web del BANCO www.bhd.com.do estará disponible dicho Tarifario, y en caso de desear un ejemplar físico del mismo, EL CLIENTE siempre podrá solicitarlo en una de las sucursales que EL BANCO pone a disposición de sus clientes.

PÁRRAFO I: En adición, EL CLIENTE reconoce y acepta que previo a la suscripción de este contrato ha verificado que puede acceder al Código QR proporcionado y que, en consecuencia, EL BANCO podrá utilizar el Menú de Selección suscrito como medio de prueba fehaciente de aceptación ante cualquier futuro reclamo.

PÁRRAFO II: El tarifario entregado a través del código QR, disponible de forma electrónica y presencial, podrá ser objeto de variación de acuerdo con las fluctuaciones del mercado, así como por cualquier disposición que emane de las leyes o autoridades monetarias y financieras; en cuyo caso EL BANCO notificará a EL CLIENTE los cambios o variaciones por cualquiera de las vías fehacientes, en los plazos establecidos en las normativas correspondientes.

QUINTO: AUTORIZACIONES E INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS. A opción de EL BANCO, EL CLIENTE podrá impartir instrucciones o realizar autorizaciones de la cuenta pasiva seleccionada, a través de firmas digitales o mensajes de datos; en el caso de firmas digitales la autenticación o validación podrá realizarse mediante la captura de las huellas digitales o biométricas, mecanismo secundario de doble validación, incorporadas o asociadas a la firma digital de que se trate, y por cualquier otro mecanismo electrónico reconocido, permitido y establecido por EL BANCO, en sujeción de las previsiones legales y reglamentarias aplicables al comercio electrónico en la República Dominicana.

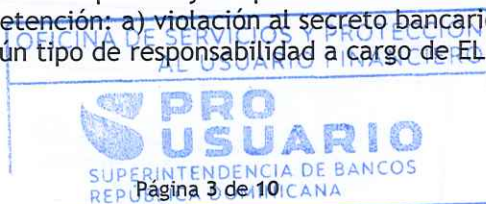
SEXTO: PRUEBA DE TRANSACCIONES REALIZADAS. EL CLIENTE acepta y reconoce que los registros electrónicos de los movimientos, operaciones y transacciones que se realicen en las cuentas pasivas, tienen plena validez y fuerza probatoria de conformidad con las previsiones legales y reglamentarias aplicables al comercio electrónico en la República Dominicana.

SÉPTIMO: LIMITACIÓN Y NO RESPONSABILIDAD. EL BANCO no será responsable por los actos u omisiones de EL CLIENTE, sus agentes y apoderados o por los actos u omisiones de cualquier tercero que se relacione directa o indirectamente con los servicios a que se contrae el presente contrato; ni será responsable por el perjuicio sufrido por EL CLIENTE a consecuencia de los errores que este cometa al impartir sus instrucciones a EL BANCO. En caso de error, negligencia u omisión de actuar de buena fe en la operación y manejo de las cuentas pasivas, EL BANCO será responsable frente a EL CLIENTE y a los terceros hasta la suma dejada de pagar o pagada en exceso con respecto a la instrucción que haya dado EL CLIENTE.

OCTAVO: CESIÓN DE DEPÓSITOS. En caso de que el CLIENTE cediera los valores depositados en el BANCO, EL BANCO al recibir la notificación de la cesión, estará obligado ante el cesionario en igual medida que lo estaba frente al CLIENTE. Por su parte, el cesionario estará sujeto a asumir los mismos términos y condiciones respecto de los valores indicados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO. EL CLIENTE reconoce y acepta haber sido informado por EL BANCO de las disposiciones contenidas en la Ley Foreign Account Tax Compliance Act o la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero, en lo adelante FATCA por su siglas en inglés, admitiendo que las entidades financieras extranjeras se constituyen en sujetos obligados al cumplimiento de la referida ley, así como de cualquier otra disposición proveniente de las autoridades monetarias y financieras dominicanas o de cualquier otro organismo gubernamental. A tal efecto, EL CLIENTE se compromete y obliga frente a EL BANCO a completar los formularios y/o documentos requeridos por las autoridades de los Estados Unidos de América en cumplimiento de esta ley.

Por tanto, en caso de que EL CLIENTE haya declarado a EL BANCO que es un ciudadano de los Estados Unidos de América y/o residente de dicho país para fines de impuestos, EL CLIENTE por el presente contrato autoriza de manera formal, expresa, a suministrar al Internal Revenue Services, o sea al Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos de América, IRS por sus siglas en inglés, ya sea directamente o a través de las instituciones gubernamentales de la República Dominicana, toda información del cliente en relación con el cumplimiento de esta Ley, así como a realizar si estuviese obligado a ello, las retenciones que puedan corresponder y/o aplicar conforme a FATCA, sin que pueda considerarse el suministro de la referida información y/o retención: a) violación al secreto bancario; b) violación a la Ley de Protección de Datos Personales; c) pueda acarrear algún tipo de responsabilidad a cargo de EL BANCO.



Por ende, EL CLIENTE reconoce y acepta que EL BANCO podrá proporcionar la referida información que posea EL CLIENTE a la autoridad tributaria, tanto nacional como extranjera, según sea requerida por las regulaciones fiscales nacionales e internacionales vigentes. Conforme sea necesario en aquellos casos en que exista algún incumplimiento por parte del Cliente, a los fines de cumplir con la regulación fiscal internacional, EL BANCO podrá rescindir el presente contrato a la mayor brevedad posible, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediendo a devolver las sumas que EL CLIENTE haya depositado en EL BANCO y los intereses devengados hasta el momento, para lo cual EL BANCO notificará su decisión al Cliente mediante aviso dado por cualquier vía fehaciente, en un plazo de hasta 30 días de antelación.

DÉCIMO: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DECLARACIONES Y RECONOCIMIENTOS DE LAS PARTES. EL BANCO informa a EL CLIENTE, que la formalización del presente contrato puede realizarse mediante la utilización de la firma manuscrita, Firma Electrónica Avanzada o Firma Digital Segura o Electrónica Cualificada, quedando a elección de EL CLIENTE el tipo de firma a utilizar para la formalización del presente contrato y sujeto a las disposiciones de presente artículo relativas a cada una de las opciones de firma a utilizar.

PÁRRAFO I: FIRMA ELECTRÓNICA. EL CLIENTE y EL BANCO, en caso de seleccionar la opción de Firma Electrónica para la formalización del presente contrato, declaran y reconocen lo siguiente:

Las Partes reconocen y aceptan que la suscripción del presente contrato se realiza de mutuo acuerdo mediante el uso de una Firma Electrónica Avanzada. En ese tenor, para los fines y consecuencia del presente acuerdo, se considerará que las Partes han otorgado su consentimiento a las disposiciones de este acuerdo, al dibujar su rúbrica de forma electrónica al pie de este documento, el cual fue remitido por el Ejecutivo de Negocios a EL CLIENTE en formato PDF, a través del correo electrónico que EL CLIENTE mantiene registrado en EL BANCO.

Las Partes declaran libre y voluntariamente que han externado su consentimiento utilizando un medio no convencional de contratación, basado en el principio de autonomía de la voluntad y de la libertad de contratación, al tiempo que reconocen que el solo hecho de que el presente documento no cuente con las firmas colocadas de forma manuscrita, no afectará la validez o efectos jurídicos que resulta del presente contrato, pues las Partes han expresado su consentimiento a los términos y condiciones de este acuerdo, mediante el uso de la Firma Electrónica vinculante, dotada de estampado de fecha y horario conforme la modalidad antes planteada.

Asimismo, las Partes declaran y reconocen que el presente documento en su formato digital es admisible como medio de prueba de la relación contractual de las Partes y que el mismo tendrá la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada, conforme establece el Código Civil y Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana y según lo establecido en la Ley 126-02 sobre Comercio Electrónico y su Reglamento de Aplicación.

PÁRRAFO II: FIRMA DIGITAL O ELECTRÓNICA CUALIFICADA Y USO DEL CERTIFICADO CUALIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA. EL CLIENTE y EL BANCO, en caso de seleccionar la opción de Firma Digital o Electrónica Cualificada para la formalización del presente contrato, declaran y reconocen lo siguiente:

Las Partes reconocen y aceptan que la suscripción del presente contrato se realizada utilizando un Certificado Cualificado de Firma Electrónica contenido de una Firma Electrónica Cualificada o Digital Segura, emitido a su nombre por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza autorizado por el INDOTEL para operar, según lo dispuesto en la Ley número 126-02 sobre comercio electrónico, documentos y firmas digitales, su reglamento de aplicación y normas complementarias. EL CLIENTE reconoce que, al momento de suscribir el presente documento, su Certificado Cualificado de Firma Digital se encuentra vigente, no ha sido revocado, no corresponde a otra persona y no ha sido objeto de ataques cibernéticos, que pudieran comprometer su uso.

EL CLIENTE reconoce que para suscribir el presente, podrá utilizar tanto un Certificado Cualificado de Firma Electrónica personal como uno empresarial o gubernamental, sin embargo, el uso indistinto de estos diferentes tipos de certificados no afectará la validez de la contratación, ni la calidad del firmante, en el entendido de que las Partes acuerdan que se tomará en consideración la redacción del contrato para determinar si EL CLIENTE actúa de manera personal o en representación de una sociedad, no pudiendo alegar EL CLIENTE que en virtud del tipo de certificado que utiliza, actúa de una u otra manera o que no actúa en representación de la sociedad contratante.

Al suscribir este documento mediante el uso de una Firma Electrónica Cualificada o Digital Segura EL CLIENTE reconoce su validez, manifestando con ello su consentimiento para contratar, siendo admisible el presente documento firmado



como medio de prueba y teniendo la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada, conforme establece el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana y según lo establecido en la indicada Ley 126-02. Asimismo, EL CLIENTE reconoce y acepta que el uso de una Firma Electrónica Cualificada o Digital Segura se equipara al uso de una Firma Manuscrita, por tanto, al emplearla no se denegarán sus efectos jurídicos ni su admisibilidad como medio de prueba en procedimientos judiciales. Asimismo, EL CLIENTE al suscribir el presente contrato con Firma Electrónica Cualificada o Digital Segura, declara y reconoce que acepta en total conformidad el contenido de este documento.

Del mismo modo, EL CLIENTE se compromete a proporcionar en un plazo no mayor a 3 días laborables contados a partir de la notificación por parte de EL BANCO respecto a cualquier información que se requiera sobre su Certificado Cualificado de Firma Electrónica, sea previa o posteriormente a la suscripción del presente contrato. Estas informaciones pueden ser entre otras y no limitativas, relativas al código de identidad del Certificado Cualificado de Firma Electrónica sea personal, empresarial o gubernamental, datos relativos al inicio y final del periodo de validez del referido Certificado, certificación de validez de este, por parte del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza autorizada por el INDOTEL, entre otros.

UNDÉCIMO: MANUAL OPERATIVO. EL CLIENTE reconoce y acepta que ha recibido junto a este contrato un código QR, que le permitirá descargar tantas veces desee y en cualquier tipo de dispositivo electrónico el ejemplar del Manual Operativo de Cuentas Pasivas Empresariales. En adición, EL CLIENTE reconoce y acepta que previo a la suscripción de este contrato ha verificado que puede acceder al código QR proporcionado y que EL BANCO le ha informado que el ejemplar del Manual Operativo también se encuentra disponible en la web de EL BANCO, www.bhd.com.do y que en caso de desear un ejemplar físico del mismo, siempre podrá solicitarlo en una de las sucursales que EL BANCO pone a disposición de sus clientes.

DUODÉCIMO: EVASIÓN FISCAL. EL CLIENTE declara, reconoce y acepta haber sido informado por EL BANCO de las disposiciones contenidas en los artículos 248, 249, 250, 251 y 252 de la Ley número 11- 92 o Código Tributario de la República Dominicana, en relación con la infracción de Evasión Tributaria, declarando que queda obligado a las regulaciones emanadas de dicha ley, de cualquier ley complementaria a la misma y de las instituciones correspondientes en lo relativo a dicha infracción. En tal sentido, EL CLIENTE reconoce y garantiza que no cometerá bajo forma alguna, en lo que concierne a la ejecución del presente contrato, la infracción de Evasión Fiscal, contenida en Artículos 248, 249, 250, 251 y 252 de la Ley 11 - 92 o Código Tributario.

DÉCIMOTERCERO: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El Cliente declara, reconoce y acepta haber sido informado por EL BANCO de las disposiciones contenidas en la Ley No. 155-17, que prevé y sanciona el lavado de activos y cualquier otro hecho reñido con la ley, admitiendo que EL BANCO constituye un sujeto obligado a los fines de dicha ley y a los actos dictados por las autoridades monetarias y financieras. A tal efecto EL BANCO podrá rehusarse a recibir fondos e inmovilizar y bloquear preventivamente las cuentas de acuerdo con las disposiciones de la citada ley 155-17 y su normativa complementaria. Asimismo, informará de acuerdo con la misma normativa vigente, a las autoridades competentes sobre dichas operaciones, debiendo El Cliente explicar y documentar ante EL BANCO, la procedencia de los recursos de sus operaciones.

Asimismo, El Cliente reconoce que EL BANCO aplica las mejores prácticas empresariales, por ello previene que en el desarrollo de sus relaciones de negocios se realicen acciones que, directas o indirectas, puedan ser consideradas como actos de soborno, corrupción o acciones indebidas. Por tanto, El Cliente se abstendrá(n) de aceptar o solicitar la concesión de ventajas indebidas a favor propio, su personal o de terceros, en relación con solicitudes de crédito o aprobaciones de productos y servicios que ofrece EL BANCO.

El Cliente se obliga a colaborar en los procesos de debida diligencia suministrando al BANCO, de forma inmediata y veraz, toda información que le sea requerida, así como, notificar a EL BANCO cualquier cambio u actualización de éstas o en sus operaciones. Por tanto, reconoce y acepta que el incumplimiento en sus obligaciones antes referidas significará un incumplimiento de este Contrato y generará la opción a favor de EL BANCO de terminación inmediata del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL BANCO.¹

¹ Cláusula aprobada mediante Oficio de la Superintendencia de Bancos número OFC-PRO-202422418 de fecha 10 de octubre de 2024



DECIMOCUARTO: INDIVISIBILIDAD. Queda expresamente entendido que la nulidad, invalidez o imposibilidad de ejecución de una o varias de las previsiones de este contrato no afectan la validez y fuerza vinculante y ejecutoria del resto de las disposiciones contenidas en este.

DECIMOQUINTO: LEYES APLICABLES. El presente contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana y en caso de surgir alguna diferencia o litis con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se comprometen y obligan a someterse a la decisión de los tribunales competentes de la República Dominicana.

DECIMOSEXTO: ELECCIÓN Y CAMBIO DE DOMICILIO. Las Partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones mencionadas en el presente contrato. En consecuencia, todo aviso o notificación a EL CLIENTE podrán ser válidamente hecho en su domicilio indicado en el presente contrato o en cualquier documento accesorio al mismo, salvo que hubiere comunicado por escrito a EL BANCO un cambio en su domicilio actual o la elección de otro domicilio y de cuya comunicación EL BANCO tenga acuse de recibo.

DECIMOSÉPTIMO: MODIFICACIONES. EL CLIENTE reconoce y acepta que el presente Contrato y su Manual Operativo podrán ser modificados de tiempo en tiempo por EL BANCO, en cuyo caso EL BANCO comunicará a EL CLIENTE las referidas modificaciones por cualquier vía fehaciente con por lo menos 30 días de anticipación a la entrada en vigencia del cambio. EL BANCO reconoce y acepta que, de tratarse de la implementación de nuevas obligaciones a cargo de EL CLIENTE, su aplicación estará sujeta a la aceptación expresa de EL CLIENTE. En caso de objeción por parte de EL CLIENTE, o de silencio en este último caso, dará lugar a que EL BANCO se reserve el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato, en cuyo caso notificará por escrito a EL CLIENTE esta decisión, con un plazo no inferior de 30 días previo a la terminación.

DECIMOCTAVO: AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN. EL CLIENTE en su calidad de representante de la entidad cuya razón social se encuentra establecida en el presente documento, autoriza a EL BANCO a:

- a) Solicitar, obtener, consultar y verificar sus datos personales, crediticios y financieros en las distintas fuentes y archivos públicos y privados, lo que incluye, sin que la presente lista sea limitativa, Sociedades de Información Crediticia (en lo adelante SIC) nacionales y extranjeras, entidades y organismos públicos, entidades y organismos privados que administren ficheros o bases de datos privadas, en las listas de gobiernos u organizaciones internacionales vinculadas a la prevención del crimen, el terrorismo, el narcotráfico, el lavado de activos y otros actos ilícitos. Por igual, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a procesar y custodiar las informaciones que sean obtenidas en virtud de la autorización otorgada mediante el presente contrato, con la finalidad de crear, conformar y actualizar su perfil como cliente de EL BANCO.
- b) Consultar y validar los datos personales proporcionados por EL CLIENTE a EL BANCO con las distintas entidades públicas y privadas, incluyendo telefónicas en los casos donde aplique, con el propósito de verificar y confirmar la información suministrada por EL CLIENTE y mantener actualizado su perfil e informaciones de contacto como cliente de EL BANCO.
- c) Consultar, procesar y custodiar sus datos biométricos, los cuales serán empleados por EL BANCO a los fines de: (i) confirmar las distintas transacciones que EL CLIENTE pueda realizar como resultado de la operativa objeto del presente contrato; (ii) como mecanismos alternos de autenticación e identificación en aquellos canales que EL BANCO así disponga, y (iii) como evidencia probatoria y confirmación de cada una de las transacciones que éste pudiera realizar en virtud del presente contrato.
- d) Compartir sus datos biométricos y su información de carácter personal, financiera y crediticia con: (i) las Entidades reguladoras del sistema Monetario y Financiero, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente; (ii) con los proveedores de servicios de EL BANCO, nacionales e internacionales, que por la naturaleza de los servicios que brindan a éste, tendrán acceso a dichas informaciones de EL CLIENTE; (iii) con sus sociedades controladoras, relacionadas, filiales, subsidiarias, así como, con las sociedades que posean el mismo controlador de EL BANCO (en adelante las Sociedades Controladas) para cumplir con las regulaciones y normativas relacionadas a la Debida Diligencia y Conozca su Cliente.
- e) Compartir su información de carácter personal, crediticia y financiera con las SIC, nacionales e internacionales, en la medida y proporción permitida por la normativa aplicable, con la finalidad de conformar y actualizar su perfil crediticio.

PÁRRAFO I: EL CLIENTE reconoce y acepta que:



- a) Ha sido informado por EL BANCO de los derechos que le asisten en su calidad de titular de los datos, tales como el derecho de acceso, rectificación y, en los casos a que corresponda, supresión de sus datos; estando este último derecho limitado por la obligación legal de conservación de información prevista a cargo de EL BANCO en la ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y sus normativas complementarias.
- b) La custodia de los datos que son cedidos por EL CLIENTE en virtud del presente y el resultado de la autenticación realizada contra la imagen de éste que reposa en la Junta Central Electoral (JCE), así como, su uso, procesamiento, confirmación como evidencia probatoria de cada una de las transacciones que haya realizado y la cesión de estos datos en favor de terceros, sean éstos nacionales o internacionales, que sean realizadas de conformidad con las autorizaciones otorgadas por EL CLIENTE mediante el presente artículo no se considerará como una violación del secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, ni la obligación de confidencialidad prevista en el literal “b” del artículo 56 de la ley Monetaria y Financiera No. 183-02, modificado por la Ley de Mercado de Valores No. 249-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, ni la ley orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, ni violación a las disposiciones de Ley No. 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil u otra normativa aplicable relativa a la protección de datos personales.

PÁRRAFO II: EL BANCO declara y garantiza a EL CLIENTE que:

- a) Al compartir los datos de EL CLIENTE con terceros autorizados mediante el presente artículo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil No. 4-23, las políticas de EL BANCO y, en los casos que aplique, en los acuerdos suscritos con dichos terceros, éstos han sido informados sobre su obligación de tratar las informaciones de EL CLIENTE como confidenciales. Por tanto, estas informaciones serán tratadas por las personas que, en atención al propósito de la cesión o debido al cumplimiento del mandato dado por EL BANCO, tengan la obligación de acceder a ella, acorde al fin para el que fue cedida. A tal efecto, EL BANCO al compartir la información lo hará bajo la estricta confidencialidad y en cumplimiento de las medidas establecidas en las normativas vigentes a tales fines.
- b) Durante el proceso de obtención, tratamiento, cesión y custodia de los datos personales, biométricos, crediticios y financieros de EL CLIENTE serán tratados bajo estrictas medidas de seguridad cibernética y protección de la información, a fin de mitigar los riesgos relativos a la alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado, salvo causa de fuerza mayor.
- c) El manejo de sus datos e informaciones se realizará en cumplimiento a la normativa vigente, en especial la relativa a la confidencialidad y seguridad en el manejo, tratamiento y acceso a la información de carácter personal, así como, a cualquier otra normativa aplicable que fuere aprobada en el futuro.

PÁRRAFO III: Declaración de constancia de autorización de uso de información de los demás socios, accionistas o miembros de la entidad. EL CLIENTE, por medio de la presente declara que al momento de otorgar a EL BANCO la información personal y crediticia de los demás socios, accionistas o miembros de la entidad a la que representa, cuenta con las autorizaciones correspondientes de los titulares de dicha información para compartirla, por tanto, EL CLIENTE se obliga a mantener a EL BANCO libre e indemne por cualquier acción litigiosa, demanda, reclamo, entre otros, por el uso de su información.²Q

DECIMONOVENO: RECONOCIMIENTO. Mediante el presente contrato, EL CLIENTE reconoce y acepta:

- a) Haber recibido de parte de EL BANCO a la firma del presente contrato, Hoja resumen, la Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros, la cual se incluye como un anexo de este contrato formando parte integral de éste.
- b) La vigencia de la cuenta estará condicionada a la vigencia del contrato suscrito en fecha _____ mediante el cuál fue creado el Consorcio _____. En tal sentido, EL BANCO procederá con el cierre automático de la cuenta, y de existir fondos en la misma procederá con la entrega de los valores mediante cheque a nombre de los representantes de las Sociedades y/o Empresas que conforman el consorcio.

VIGÉSIMO: AVISOS Y NOTIFICACIONES. Para fines de ejecución del presente contrato, las Partes elige domicilio en el territorio nacional, en en sus respectivas direcciones detalladas en el presente contrato. No obstante, queda acordado

² Cláusula aprobada por la SB mediante Oficio núm. 3388 de fecha 26 de mayo 2023.

entre las Partes que EL BANCO podrá válidamente realizar la notificación de cualquier aviso que este último deba realizar a EL CLIENTE en virtud del presente y de los servicios contratados, por correo electrónico, o de cualquier otro canal o vía de contacto suministrada por EL CLIENTE al momento de formalizar la presente contratación. Por tanto, EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO le envíe mensajes electrónicos con avisos por los referidos canales.

En ese sentido, EL CLIENTE se compromete a notificar a EL BANCO cualquier cambio o modificación de domicilio, correo electrónico, teléfono o de cualquiera de sus datos de contacto; reconociendo EL CLIENTE que EL BANCO no asume responsabilidad en caso de que EL CLIENTE no reciba algún tipo de información relativa a los servicios contratados en ocasión de algún cambio de sus datos de contacto que no haya sido oportunamente notificado a EL BANCO.

EL BANCO al momento de la suscripción del presente contrato hace entrega a EL CLIENTE un código QR mediante el cual podrá descargar el ejemplar del Manual Operativo de Cuentas Pasivas Empresariales, conforme se indica en el artículo Undécimo. De igual modo, EL BANCO hace entrega a EL CLIENTE del Código QR mediante el cual podrá descargar el ejemplar del Tarifario de Servicio, conforme se indica en el artículo cuarto del presente Contrato.

Hecho y firmado en tantos originales como en partes, en la ciudad de _____, República Dominicana, el día _____ del mes de _____ del año _____.

POR EL BANCO:

Nombre:

Cargo:

Firma

POR NOMBRE COMPLETO DEL CONSORCIO:

Representantes:

Nombre:

RNC:

Domicilio:

Nombre del representante:

Documento de identidad:

Cédula de identidad y electoral No.

Cargo:

Firma

Nombre:

RNC:

Domicilio:

Nombre del representante:

Documento de identidad:

Cédula de identidad y electoral No.

Cargo:

Firma



Para leer el Manual Operativo, escanea el código QR desde tu celular o cualquier dispositivo.



Modelo de contrato aprobado por la SIB mediante Oficio
núm.

OFICIO

OFC-PRO-202522757

13 MAR 2025



Anexo
Carta de derechos y deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros

→ Es tu deber



- **VERIFICAR**
que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



- **SUMINISTRAR DATOS**
e información verídica a tu entidad.



- **SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA**
sobre los productos y servicios que desees adquirir.



- **LEER BIEN**
el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firmes sin leer.



- **UTILIZAR**
los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



- **CUMPLIR CON LOS PAGOS**
de tus créditos en la fecha acordada.



- **PROTEGER**
la integridad de tus datos personales.

→ Es tu derecho



- **OBTENER**
la información o documentación que necesites.



- **ACCEDER**
a productos y servicios sin discriminación alguna.



- **RECLAMAR**
a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



- **ELEGIR**
el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



- **TENER PROTECCIÓN**
y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



- **EDUCARTE**
financieramente y recibir orientación.

LLÁMANOS

809.731.3535 *778 DESDE TU MOVIL SIN CARGOS



ACCEDE A
PROUSUARIO
DIGITAL

REDES SOCIALES



@prousuariord

PRO
USUARIO

SB

SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS
REPÚBLICA DOMINICANA

